

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053202000881

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Adecue en debida forma las pretensiones de la demanda, esto frente a los intereses de plazo, esto como quiera que en la demanda se solicita un valor y en el pagare hay otro, adicionalmente para que señale de manera clara la fecha de exigibilidad de la obligación a fin de liquidar los intereses de mora. Lo anterior con fundamento en el numeral 4 del Art. 82 del C. G. del P.

Advertir que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.010 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 28 de enero de 2020. Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--